

AUTO No. 02114

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto No. 1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 350 del 18 de Diciembre de 2007, de la Policía Ambiental y Ecológica adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, se evidenció que la señora **SUSANA CARRILLO CELY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.664.467 de Duitama, y domiciliada en la Calle 4 No. 39 – 57, en Cali, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de fauna silvestre denominada **ICOTEA (Trachemys scripta)**, según lo ordenado por el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y artículo 3º de la Resolución 438 de 2001, motivo por la cual se adelantó la incautación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma

AUTO No. 02114

que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **SUSANA CARRILLO CELY**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 establece: *"Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El Salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo"*.

Que en desarrollo de los artículos 196 y siguientes del Decreto 1608 de 1978, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

El artículo 2º de la Resolución 438 de 2001 dispone: *La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, la especie humana, los*

AUTO No. 02114

recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica”.

El artículo 3º ibídem determina: *"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional, de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma”.*

Que con el inicio del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02114

resolución, al Director de Control Ambiental, le corresponde según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la señora **SUSANA CARRILLO CELY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.664.467 de Duitama, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **SUSANA CARRILLO CELY**, domiciliada en la Calle 4 No. 39 – 57, en Cali.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-08-2008-3440** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 02114

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente No. SDA-08-2008-3440

Elaboró:

Aida Marina Legro Machado	C.C.: 41517054	T.P.: 27051 C.S.J	CPS: CONTRAT O 552 DE 2011	FECHA EJECUCION:	27/09/2012
---------------------------	----------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C.: 52432320	T.P.: 164872	CPS: CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/09/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	20/11/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	11/10/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE161361 Proc #: 2434634 Fecha: 2012-09-27 10:54
Tercero: SUSANA CARRILLO CELY
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

SUSANA CARRILLO CELY
CALLE 4 No 39 - 57
4000540

CALI-VALLE DEL CAUCA

Ref. Notificación Auto No. 02114 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02114 del 2012-11-24 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 46664467 y domiciliado en la CALLE 4 No 39 - 57- CALI-VALLE DEL CAUCA

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

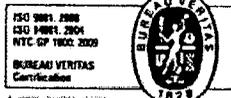
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA

433

PR-GC-VT-002-FR-003 (Versión 1)
CORRE CERTIFICADO
NAL DOCUMENT



RN11117777ZAJ00DQL5

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: **Secretaria Distrital de Ambiente**

Dirección: Av. Caracas No. 54-38

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
País: COLOMBIA

NIT/C.C.T.I.:
Teléfono: 110231
Código postal: 110231

Fecha programada de entrega:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111476 O.S: 205007189-00019

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 7777

Nombre/ Razón Social: **SUSANA CARRILLO CELY**

Dirección: CALLE 4 N° 39-57

Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
País: COLOMBIA

Teléfono: 4000540
Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

622A220 2540B 44000545

Valor (\$)	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Asegurado
\$ 7.500	50.00		

MOTIVOS DE NO ENTREGA				Primer intento de entrega	
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA y HORA
					11-02-13 10:40 am
MOTIVOS DE NO ENTREGA				Segundo intento de entrega	
RE	FA	C2	N2	FECHA y HORA	FECHA y HORA
AP	DE	NR	FM	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:	

DATOS DE ENTREGA:
Primer y último de quien recibe

R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: 10:40 am pm

Nombre y apellido del distribuidor

Prueba de entrega

A. 2114/12

08-08-3440

Pendión R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

A los señores SUSANA CARRILLO CELY

Que dentro del expediente No. 08-2008-3440, se ha proferido la AUTO No. 2114, Dada en Bogotá, D.C, a los 24/11/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 09 SEP 2013

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR (GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 13 SEP 2013

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR (GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 16 SEP 2013

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR (GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS)
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA